

REFERENCIA: 14315/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Atendiendo a las Providencias de don Luis González Cabrera, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, de fecha 29 de mayo y 13 de junio de 2024, respectivamente, en las que dispone se proceda, por parte del Técnico del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Javier Sánchez Muñoz, en calidad de instructor del correspondiente expediente, a realizar los trámites administrativos procedentes al objeto de establecer, con carácter de Base Reguladora, el Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, CIF. G-35469279, para la oportuna concesión de las subvenciones nominativas, previstas en el presente ejercicio económico 2024, de esta Corporación.

Visto el Certificado de la Secretaria General Accidental del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Provincia de Las Palmas, doña Lucía M^a de León Hernández, de fecha 29 de noviembre de 2023, en el que se da cuenta de que en el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: Aprobar el Punto 3; **“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. EXPEDIENTE: 2023/27034.”**.

Visto que el mencionado Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 10, con fecha de 22 de enero de 2024, contempla el anexo denominado “FICHAS ANUALIDAD PES”, donde se establecen los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención que se adaptarán a las sucesivas anualidades, líneas de subvención, destinatario, modalidad, etc. incluida la subvención a la entidad beneficiaria sin ánimo de lucro Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, CIF. G-35469279; fichas nº 2 y 6.

Visto el borrador del convenio a suscribir entre esta Corporación Insular y la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, CIF. G-35469279, que con carácter de Bases Reguladoras, establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora, para hacer efectiva la subvención nominada en el presupuesto vigente, por importe de hasta 32.500,00 euros y hasta 7.000,00 €, y cuyo objetos es ejecutar y sufragar los gastos de las actividades deportivas programadas en los proyectos *“Promoción del Deporte”* y *“Material o bienes inventariables deportivos y complementarios a la actividad deportiva”*, respectivamente, y que serán realizados de acuerdo a lo estipulado en el texto del borrador del Convenio reseñado.

Visto que obra en el expediente la documentación preceptiva, según legislación vigente, suscrita por D. José Pascual Perdomo Betancor, en su condición de Presidente de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, al objeto de que se haga efectiva la subvención nominativa prevista en el presente ejercicio económico 2024, de esta Corporación.

Atendiendo a que existe en el presupuesto vigente, ejercicio 2024, línea destinada a subvencionar dicho acciones, aplicaciones presupuestarias 11610.3410A.4890324, denominada; C8/1 Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, importe; hasta 32.500,00 € y 11610.3410A.7890324, denominada; C8/3 Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, importe; hasta 7.500,00 €, a cargo de las que proceden los oportunos documentos de Retención de Crédito con número de operación:

220240025300 de fecha 31 de mayo de 2024 y 220240026548 de fecha 13 de junio de 2024, respectivamente, por dichos importes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base nº 46ª.4, 'Tramitación de Convenios', para la Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación en el presente ejercicio económico 2024, se solicita, con fecha 01 de agosto de 2024, la preceptiva emisión del Informe Jurídico al Servicio Jurídico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Atendiendo a la solicitud reseñada en el anterior párrafo, se emite Nota de Régimen Interno suscrita por Dña. María del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 01 de agosto de 2024, que recoge literalmente:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERNO

Atendida la solicitud de informe de esta Asesoría Jurídica relativa al convenio entre este Cabildo y la Federación Insular de Barquillos Vela Latina de Fuerteventura para el Desarrollo del Programa Promoción Deportiva 2024.

Visto que el objeto del convenio lo constituye articular una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Cabildo para el ejercicio 2024. Ello significa que puede ser concedida de forma directa "en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones", tal y como dispone el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que, además, preceptúa lo siguiente:

"A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

De lo dispuesto en el precepto transcrito, así como en el artículo 28.1 de la propia LGS, según el cual "la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora", se deduce que las subvenciones de esta clase pueden instrumentarse indistintamente a través de un convenio u otorgarse mediante una resolución, siendo ello, por tanto, jurídicamente indiferente, bien que, como dispone el artículo 28.1, párrafo segundo, la forma ordinaria o habitual de articulación o instrumentación jurídica de esta clase de ayudas públicas es el convenio.

Considerando que el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece expresamente que "Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable."

Atendiendo a lo establecido en la LGS, el otorgamiento de ayudas públicas, sea en virtud de su concesión en régimen de concurrencia competitiva o por concesión directa se inserta en un procedimiento administrativo. Así resulta del Título I de la citada Ley que lleva por rúbrica "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" y de los sucesivos capítulos que lo integran: Capítulo I "Del procedimiento de concesión"; Capítulo II "Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva"; y Capítulo III "Del procedimiento de concesión directa", en el que se ubica el artículo 28, referido, en su apartado 1, a los convenios que instrumentan subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Específicamente, el RGS que sigue una estructura similar establece en su artículo 65, específicamente referido al "procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos", y en cuyo apartado 3 se dispone que "el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio".

De todo lo anterior, se concluye que no es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica respecto de los convenios que articulen subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de este Cabildo Insular, por cuanto los mismos entendemos están excluidos de la regulación que de los mismos efectúa la Ley 40/2015.

A mayor abundamiento, por un lado, dicho informe no es exigido por la normativa relativa al control interno de las entidades públicas y, por otro, el contenido del Convenio forma parte de la fiscalización que corresponde realizar a la Intervención conforme a las normas aplicables a la misma.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, haciendo saber que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede someterse a informe de esta Asesoría cualquier extremo que se juzgue necesario para resolver, fundamentando la solicitud.

Puerto del Rosario, fecha de firma electrónica."

En relación a la Nota de Régimen Interno suscrita por Dña. María del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 01 de agosto de 2024, el Técnico responsable del expediente, Don Javier Sánchez Muñoz y el Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, don Luis González Cabrera, emiten informe propuesta resolución con fiscalización, con fecha 05.08.2024. Asimismo, Dña. Auxiliadora Cabrera Padilla, Viceinterventora del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, solicita informe jurídico al Servicio de Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha 10.08.2024, atendiendo a lo dispuesto en la Base nº 46ª.4, 'Tramitación de Convenios', para la Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación en el presente ejercicio económico 2024.

Atendiendo a lo indicado en el párrafo anterior, se emite informe jurídico suscrito por Dña. María Auxiliadora Ojeda Soler, Directora Accidental de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 20 de agosto de 2024.

Seguendo las indicaciones, vía telefónica de fecha 26.08.2024, del Servicio de Intervención del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, el Técnico responsable del expediente, Don Javier Sánchez Muñoz, procede a anular el informe propuesta resolución con fiscalización de fecha 05.08.2024.

Previo a la emisión de un nuevo informe propuesta de resolución, el Técnico responsable del expediente, Don Javier Sánchez Muñoz, suscribe Diligencia, con fecha 26.08.2024, atendiendo al informe jurídico suscrito por Dña. María Auxiliadora Ojeda Soler, Directora Accidental de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 20 de agosto de 2024.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), procede la tramitación del Convenio, que tendrá carácter de Bases Reguladoras, para fomentar y promocionar la modalidad de los Barquillos de Vela Latina Canaria en Fuerteventura.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas Cabildo Insular de Fuerteventura y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios se encuentra asignada a los siguientes órganos:

- Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (ROFCIF) y del Decreto de la Presidencia de Organización y Desconcentración nº 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, a través del cual se designa, en el Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, a don Luis González Cabrera, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en fecha 27 de febrero de 2024 por el que se nombra y delegan competencias del Consejo de Gobierno, según Certificado del Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura, don Víctor Modesto Alonso Falcón, de fecha 27 de febrero de 2024.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio, que tendrá carácter de Base Reguladora de la concesión de las subvenciones nominativas por importe total de hasta 32.500,00 euros y hasta 7.500,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, CIF. G-35469279, para promover la difusión, rescate y conservación de dicha modalidad deportiva en Fuerteventura y cuyo texto, se transcribe a continuación.

Actuará como fedatario en la formalización el titular de la Secretaría de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

“...CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ‘PROMOCIÓN DEPORTIVA 2024’.

PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

MATERIAL O BIENES INVENTARIABLES DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Luis González Cabrera, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la citada Corporación Insular, al amparo del artículo 48 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (ROFCIF- B.O.P. nº 143 de fecha 27.11.2019) y del Decreto de la Presidencia de Desconcentración núm. 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024.

DE OTRA PARTE, D. José Pascual Perdomo Betancor, Presidente de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, CIF. G-35469279, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con nº 815/89-C, con toma de posesión el día 27 de mayo de 2019, en nombre y representación de la citada entidad y en virtud de las facultades conferidas en el art. 17, en relación con los artículos 54 y 56 de sus Estatutos (B.O.C. nº 130, de fecha 14.10.1996, modificado posteriormente su art. 2.2 según la inscripción de la Resolución de la Dirección General de Deportes de fechas 07.10.1998 y 26.09.2019, publicados, respectivamente, B.O.C. nº 85 de fecha 02.07.1999 y B.O.C. nº 230, de fecha 27.11.2019).

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio

EXPONEN

I.- Es competencia común de las Administraciones Públicas Canarias el promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, de conformidad con el artículo 9.c) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante LAFDC).

Por su parte, el artículo 11.2.a) de la LAFDC recoge de forma expresa que le corresponde a los Cabildos Insulares “La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas y los juegos motores y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias”.

Por su parte, el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en

materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico (B.O.C. nº 92 de fecha 28.7.1994) en su art.2.b).1. atribuye a los Cabildos “el fomentar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar.”

A tal efecto, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a través de la Consejería de Deportes realiza, desde el año 2000, el Programa “*No Olvides Lo Nuestro*”, en el que establece como línea prioritaria de actuación y financiación preferente los *‘Juegos y Deportes Tradicionales de Canarias’*, promoviendo, de este modo, la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos, entre los que se encuentra la Vela Latina Canaria, reconocida como una modalidad de deporte y juego autóctonos y tradicionales de Canarias (art. 27 de la LAFDC).

II.- Que la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, además de la competencia de la organización y dirección de esta modalidad deportiva en el ámbito insular, actúa como agente colaborador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con funciones públicas de carácter administrativo.

La Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la práctica de la Vela Latina Canaria, para ello, destina sus esfuerzos en la formación de los deportistas adscritos a los diferentes Clubes al objeto de que participen en las competiciones oficiales, así como en la divulgación y difusión de tal práctica deportiva: *‘Programas en Centros Educativos de Enseñanza Secundaria’*, así como la *‘Actividad Oficial de Barquillos de Vela Latina Canaria para la Temporada 2024 a nivel insular y regional’*.

III.- Asimismo, es principio rector de las Administraciones Públicas Canarias, con vistas a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales como parte integrante de nuestra cultura, el *“establecimiento de líneas de financiación preferente a las federaciones deportivas canarias que incluyan deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales”* (art.25 f) de la LAFDC).

En el presupuesto general de 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura se contempla una aplicación presupuestaria destinada a la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura para la promoción deportiva de esta modalidad de deporte y juego autóctono y tradicional.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones se canaliza a través del presente Convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura 2024, teniendo carácter de base reguladora a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Por ello, y en virtud de lo recogido en el Plan Estratégico de gestión de subvenciones públicas en materia de Fomento del Deporte del Cabildo de Fuerteventura vigente (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 10, lunes 22 de enero de 2024), aprobado en el Pleno del Cabildo de Fuerteventura (P/O-24.11.2023), en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023 (expediente de referencia nº 2023/27034), es de interés apoyar económicamente a la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura para el fin estipulado en el presente Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada prevista en el Presupuesto General 2024, a través de dos aplicaciones presupuestarias, a favor de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, para el desarrollo de las actividades de su Programa Deportivo Temporada 2024, con la finalidad de fomentar los juegos autóctonos y tradicionales de Canarias entre los que se encuentra la Vela Latina Canaria, además, de la oportunidad de desarrollar programas de divulgación en Centro de Educación Secundaria, así como la *‘Competición Oficial de Barquillos de Vela Latina Canaria para la Temporada 2024 a nivel insular y regional’*.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los fijados en el presupuesto presentado por la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, recogidos a su vez en la memoria justificativa, y que se contraigan **desde el 01 de enero de 2024 hasta el 12 de noviembre de 2024**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado **hasta el 12 de noviembre de 2024 inclusive**.

El presupuesto de gasto presentado por un total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), es el siguiente:

2.1.- MEMORIA ECONÓMICA: ingresos y gastos corrientes. Aplicación presupuestaria: 11610.3410A. 4890324, denominada; C8/1 Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, importe; hasta 32.500,00 €.

PRESUPUESTO 2024	
GASTOS (previsión)	
CONCEPTO	IMPORTE (€)
Mantenimiento embarcaciones de apoyo	4.000,00€
Seguros embarcaciones de apoyo	300,00€
Seguro Accidentes	600,00€
Combustible embarcaciones de apoyo	1.100,00€
Seguro responsabilidad Civil	1.100,00€
Comité de regatas	2.000,00€
Plan/Memoria seguridad	400,00€
Mantenimiento barquillo escuela	600,00€
Alquiler carpa competición zona Puerto Rosario	4.000,00€
Alquiler grúas: traslados de barquillos	1.200,00€
Material fungible oficina	50,00€
Asesoría	1.000,00€
Contratación de Monitor/es	8.000,00€
Vestimenta deportiva	800,00€
Publicidad	
-Cartelería	300,00€
-Banderas/Lonas	600,00€
-Fotografía	1.000,00€
-Videografía	850,00€
-Redes sociales	800,00€
Mutualidad	1.000,00€
Placas / distinciones / trofeos	1.000,00€
Transporte de los alumnos centros de enseñanza	1.000,00€
Formación	800,00€
TOTAL (IGIC incluido)	32.500,00€

2.2.- MEMORIA ECONÓMICA: ingresos y gastos corrientes. Aplicación presupuestaria: 11610.3410A.7890324, denominada; C8/3 Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, importe; hasta 7.500,00 €.

PRESUPUESTO 2024	
GASTOS (previsión)	
CONCEPTO	IMPORTE (€)
Juego palos y palancas	3.000,00€
Remolque barquillo	2.000,00€
Acastillaje – cabos	750,00€
Emisoras portátiles VHF	200,00€
Velas	1.050,00€
Chalecos salvavidas	500,00€
TOTAL DE GASTOS (IGIC incluido)	7.500,00€

Llegado el caso, se pueden producir desviaciones en las cuantías entre los distintos conceptos de gastos, compensándose unos con otros, hasta el límite máximo del presupuesto total establecido.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Consignar en el ejercicio presupuestario de 2024, subvención nominada a favor de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, las correspondientes aplicaciones presupuestarias destinadas al desarrollo de las actividades de sus Programas 2024, con la finalidad de fomentar los juegos y deportes tradicionales de Canarias.

Tramitar la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, para el objeto del presente Convenio.

Facilitar, al beneficiario de la subvención, la/s identidad/es corporativa/s del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura al objeto de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente Convenio según el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Nombrar un responsable o instructor principal del expediente que verificará el cumplimiento de las condiciones objeto del presente Convenio.

Designar un responsable o instructor del expediente suplente para los casos de ausencia del responsable o instructor principal.

3.2.- Del beneficiario de la subvención.

Es obligación de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, sin perjuicio de las que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, dentro de los plazos comprendidos en la Temporada 2024, del 01 de enero al 12 de noviembre de 2024 (ambos inclusive).

Llevar a cabo la contratación de los gastos subvencionables con sujeción al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asumir, en su caso, los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar el objeto del Convenio.

Justificar la subvención que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ⁽¹⁾.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente Convenio según el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; así como adoptar las medidas de difusión contempladas en la estipulación del presente convenio denominada: *“Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención por parte del beneficiario”*.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.

Estar en posesión del Certificado acreditativo, emitido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de estar la entidad beneficiaria al corriente de sus obligaciones registrales.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada; incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener, y en su caso acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la LAFDC; la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias; así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como, cualquier otra normativa legal vigente en el momento de realización del evento.

En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la misma.

Designar un/a responsable de la Federación para realizar las labores de coordinación y gestión relacionadas con el presente Convenio. A través de este interlocutor/a se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan durante la vigencia del Convenio. Asimismo, deberá designar un/a responsable suplente que asumirá las responsabilidades para los casos de ausencia del responsable principal. Ambos deberán estar localizable, en todo momento, durante la ejecución del presente convenio para las necesidades e imprevistos que puedan surgir, facilitando un número de teléfono móvil de contacto al responsable o instructor del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

CUARTA. - Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración.

La utilización de la imagen institucional del Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad y de los bienes inventariables deportivos y complementarios.

La identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, y que podrá descargarse en la siguiente dirección: <https://www.cabildofuer.es/cabildo/areas-tematicas/deportes/>, es la siguiente:

Nombre: Logotipo Cabildo Fuerteventura - Reserva Biosfera.



Cuando el beneficiario perceptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Cabildo de Fuerteventura deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Marcas: Programa de Ayuda al Deporte Insular y Fuerteventura Islas Canarias.

Se hará constar explícitamente, en toda la publicidad escrita, on line, radiofónica, gráfica o audiovisual que se realice de la actividad subvencionada la leyenda "Programa de Ayuda al Deporte Insular. Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura".

El beneficiario deberá prever la reserva de un lugar preferente para la presencia de representantes de la Corporación Insular e incluir la mención "*Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura*" en todos los espacios que se dediquen a presentaciones, agradecimientos, ruedas de prensa o similares que realice u organice. Para ello, el beneficiario realizará invitación de carácter formal, por cualquiera de los medios establecidos al efecto, y de efectividad probada, al titular de la Corporación Insular en el apartado "Información de Eventos Deportivos - Agenda Deportiva" de la siguiente dirección:

<https://www.cabildofuer.es/cabildo/areas-tematicas/deportes/>

QUINTA.- Responsabilidad de la actividad subvencionada.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio, pero no participa directamente en la ejecución del mismo.

El único responsable legal del objeto de la subvención, a que se hace referencia en este Convenio, es la entidad perceptora de la subvención, quedando expresamente excluido el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

SEXTA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona con 40.000,00 € que representa el 100% del presupuesto total presentado por la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, que asciende a la cantidad de 40.000,00 €.

Las aplicaciones presupuestarias de las que se nutre el crédito para la citada subvención son las siguientes: 11610.3410A. 4890324, denominada; C8/1 Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, importe; hasta 32.500,00 €¹ y 11610.3410A.7890324, denominada; C8/3 Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, importe; hasta 7.500,00 €², a cargo de la cual se han realizado los oportunos documentos de retención de crédito, con números de operación: **220240025300** de fecha 31 de mayo de 2024 y **220240026548** de fecha 13 de junio de 2024, respectivamente, por dichos importes.

(1) Importe máximo subvención: 32.500,00 €

(2) Importe máximo subvención: 7.500,00 €

La financiación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA.- Incompatibilidad con otras ayudas.

7.1.- La subvención prevista en este Convenio es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

7.2.- En el supuesto de que la entidad beneficiaria reciba otras fuentes de financiación para los gastos subvencionados, la cuantía de la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura se reducirá proporcionalmente.

7.3.- El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención (artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

7.4.- Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

OCTAVA.- Abono de la subvención.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura abonará a la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura el 100% de la subvención, CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), previa justificación documental por la entidad beneficiaria (art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y declaración por el órgano competente de la justificación de la subvención, siendo posible la oportuna minoración si el objeto de la subvención no ha sido cumplido deportiva o económicamente en su totalidad.

NOVENA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

9.1.- Memoria deportiva justificativa:

Memoria de actuaciones comprensiva de las actividades subvencionada, en la que se exprese las diferentes acciones en las que se ha participado, en las Campañas de Promoción de la Vela Latina Canaria, con sedes, resultados y evaluación de la misma, incluyendo documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9.2.- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:

En base al artículo 72.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de los artículos 2.1 y 9.1 de los Estatutos de la Federación Canaria de Barquillos de Vela Latina Canaria, al ejercer dicha entidad “...funciones públicas de carácter administrativo...”.

Certificado del Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del Presidente, haciendo constar que los gastos descritos cumplen con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de gastos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada en este Convenio y que están efectivamente pagados antes de finalizar el periodo de justificación.

Cuando se reciba financiación también de otra entidad, documento emitido por la persona competente de la entidad beneficiaria en el que conste el detalle de otros auxilios económicos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

9.2.- El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **19 de noviembre de 2024**, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

9.3.- La documentación que debe aportar la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura deberá presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

9.4.- La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- Control financiero

Atendiendo al régimen de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria del sector público local establecido en los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en adelante RCISPL, se establece que:

El control de la subvención concedida se realiza mediante:

- La función interventora en cada una de las fases de gasto, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Esta función, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 58ª de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, será limitada y se realizará en régimen de requisitos básicos, de conformidad con los artículos 219 del TRLRHL y 13 del RCISPL.

Estas obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del RCISPL.

- El control financiero, en las modalidades de control permanente, y auditoría pública, para lo que se podrán utilizar técnicas de auditoría, incluyéndose el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL, con el objeto de verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Las actuaciones de control financiero se plasmarán en el **Plan Anual de Control Financiero** elaborado por la Intervención, e incluirán, además de aquellas actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

A través del control financiero concretamente planificado y definido en el Plan Anual de Control Financiero, se dará cumplimiento a la necesaria **fiscalización plena posterior**, pudiéndose desprender del propio control la procedencia de reintegros totales o parciales de la subvención, con el correspondiente perjuicio para esa entidad deportiva, si fuera el caso.

DECIMOPRIMERA.- Control no financiero: Control de las obligaciones de transparencia (2).

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEGUNDA.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, produciendo efectos con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECIMOTERCERA.- Igualdad efectiva de mujeres y de hombres.

La entidad beneficiaria, integrará la dimensión de la igualdad de género y corregirá cualquier situación que pueda constituir una discriminación directa o indirecta, adoptando medidas específicas de acción positiva para la equidad de mujeres y hombres con el objeto de ir garantizando la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva y en la propia gestión de dicha entidad, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

DECIMOCUARTA.- Incumplimientos de las obligaciones.

En caso de incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la entidad beneficiaria, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio y quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, (Artículos 102 y 103).

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Igualmente, el incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida ⁽³⁾.

DECIMOQUINTA.- Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DECIMOSEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará una Comisión de Seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio de colaboración y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio de colaboración. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por don José Pascual Perdomo Betancor, Presidente de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, o persona en quien delegue, por don Javier Sánchez Muñoz, Técnico de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, o persona en quien delegue y por D. Luis González Cabrera, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Asimismo, podrán asistir, al objeto de asesorar, cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

DECIMOSÉPTIMA.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

Por renuncia, de cualquiera de las partes y efectuada por escrito, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretenda su finalización.

Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.

Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio.

En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

DECIMO OCTAVA.- Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad.

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

DECIMONOVENA.- Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exige el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 48ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2024.

VIGÉSIMO.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de fecha 18.02.2005 y nº 119, de fecha 02.10.2020).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes a un solo efecto.

**EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO DE
DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA.**

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA
LATINA DE FUERTEVENTURA**

Fdo.- Luis González Cabrera.

Fdo.- José Pascual Perdomo Betancor.

(1) Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: Transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (B.O.C. nº 68 de fecha 05.04.2023): "...El artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al que se remite el artículo 11.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en su apartado 3 las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia y en el apartado 4 las obligaciones de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones subvencionadas. Ambos tipos de publicidad, con finalidades y alcance diferentes, se recogen bajo el mismo título de "publicidad de las subvenciones". Por consiguiente, las bases de las subvenciones tienen que hacer mención a ambos tipos de obligaciones de publicidad por parte de las entidades beneficiarias, para que las entidades subvencionadas conozcan que tienen otras obligaciones de publicidad que no se recogen en las actuales bases reguladoras..."

(2) Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: Transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (B.O.C. nº 68 de fecha 05.04.2023): "...Conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1.b) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, es función del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública el control del cumplimiento de las obligaciones de publicidad

activa por parte de las entidades beneficiarias de ayudas y subvenciones públicas, como un control diferente al control financiero que se ha venido ejerciendo hasta el presente, y así se ha de dar a conocer en las bases generales de las ayudas y subvenciones...”

(3) Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: Transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (B.O.C. nº 68 de fecha 05.04.2023): “...La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, establece una nueva causa de reintegro de las ayudas y subvenciones públicas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones...”

...”

SEGUNDO.- Autorizar y disponer con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11610.3410A.4890324, denominada; C8/1 Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, importe; hasta 32.500,00 € y 11610.3410A.7890324, denominada; C8/3 Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, importe; hasta 7.500,00 € con número de operación de los documentos de retención de crédito: 220240025300 de fecha 31 de mayo de 2024 y 220240026548 de fecha 13 de junio de 2024, respectivamente, por dichos importes, a favor de la entidad deportiva con C.I.F. nº G-35469279.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar y publicar en el portal de la transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura la misma, con las menciones exigidas por la legislación de transparencia.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en REPOSICIÓN, ante el mismo Órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá la interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura